

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 28 de octubre de 2022

N.º 718.-

**Señor Presidente:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.º 7005/2022 «Que declara de interés social y dispone la transferencia a título oneroso a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula N.º L03/6620, Padrón N.º 4813, del lugar denominado Kile Kue, del distrito de San Ignacio Guazú, departamento de Misiones, a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes» sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República en fecha 20 de octubre de 2022.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N.º 8117 de fecha 28 de octubre de 2022, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República del Paraguay

**Carlos Alberto Pereira Olmedo**  
Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

A Su Excelencia  
**Señor Óscar Rubén Salomón**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara Senadores



## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT

Decreto N° 8117.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7005 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N.º L03/6620, PADRÓN N.º 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»**

Asunción, *28 de octubre* de 2022

**VISTO:** *El Proyecto de Ley N.º 7005/2022 «Que declara de interés social y dispone la transferencia a título oneroso a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula N.º L03/6620, Padrón N.º 4813, del lugar denominado Kile Kue, del distrito de San Ignacio Guazú, departamento de Misiones, a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes» sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República en fecha 20 de octubre de 2022; y*

**CONSIDERANDO:** *Que, el artículo 238 (4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.*

*Que, antes que nada, el Poder Ejecutivo reconoce el déficit actual en materia de acceso y tenencia de la propiedad de los habitantes del país, como espacio digno para el desarrollo cotidiano de sus actividades diarias, sustento, descanso y desenvolvimiento.*

*Que, el tercer párrafo del artículo 109, de la ley suprema, establece que "Nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley".*

N° 20.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT

Decreto N° 8117.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7005 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N.º L03/6620, PADRÓN N.º 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»**

-2-

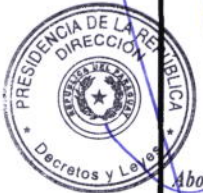
*Que, el artículo 1 del Proyecto de Ley N.º 7005/22 declaró de interés social el inmueble identificado con la Matrícula N.º L03/6620, Padrón N.º 4813 del lugar denominado "Kile Kue", del distrito de San Ignacio Guazú, del Departamento de Misiones, a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes. En ese mismo tenor, el artículo 4 señala que la transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, dejando a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), el loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada.*

*Que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), a través de su nota MUVH/NSG 1716-22 del 23 de octubre del 2022, elevó a consideración del Poder Ejecutivo el informe elaborado por la Dirección General Jurídica y Notarial y otras dependencias.*

*Que, por Memorando DPVO N.º 152 del 3 de mayo del 2022 remitido por la Dirección de Desarrollo Social y de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General Social del MUVH, informó que la Municipalidad de San Ignacio Guazú, a través de sus representantes, explicaron que el inmueble en cuestión no está habitada por ninguna familia y que fue adquirida para reubicar a familias que se encuentran afectada por la inundación cíclica, como también a familias afectadas por una construcción de planta de tratamiento cloacal del municipio. Del*

N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT

Decreto N° 8117.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7005 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N.º L03/6620, PADRÓN N.º 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»**

-3-

*mismo modo, se informa también que dicho terreno fue declarado de Interés Social Distrital por Resolución Municipal N.º 071/2022 en fecha 12 de abril de 2.022 y que están gestionando ante el citado Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat la construcción de viviendas para reubicar a los afectados, como a familias más vulnerable del municipio a un lugar más digno.*

*Que, la Dirección General Jurídica y Notarial del MUVH señaló que podría resultar perjudicial, habida cuenta que un inmueble que no cuenta con informe de tasación, y del cual se desconocen los valores de la superficie a ser expropiada, así como de los eventuales beneficiarios y su capacidad económica para soportar el valor de cada lote, hace inviable realizar el análisis de factibilidad del retorno financiero al Estado – MUVH. En este sentido, no es posible precisar si se podrá cumplir con la indemnización y recuperar posteriormente la suma en cuestión.*

*Que en el ya citado informe remitido por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), a través de la nota MUVH/NSG 1716-22, se señaló la imposibilidad de establecer con precisión el monto que debe estar sujeto a erogación y si responde al objetivo principal que es alcanzar un uso efectivo y responsable del suelo, armonizando el concepto de propiedad privada con el interés social que persigue. Esto, obstaculiza la inclusión en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal posterior, circunstancia que implicaría no poder prever los fondos para el ejercicio fiscal actual o para el siguiente, puesto que depende de la tasación que pueda realizar el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme al artículo 2 del proyecto de ley.*

N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTA



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT

Decreto N° 8117.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7005 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N.º L03/6620, PADRÓN N.º 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»**

-4-

*Que, por último, se señala que la implementación de un programa habitacional supone contar con un fondo determinado o, al menos, una partida presupuestaria que posibilite la inversión necesaria de los recursos públicos, para la realización de proyectos constructivos.*

*Que, siendo el objeto principal del proyecto de ley expropiar un inmueble de dominio del municipio de San Ignacio Guazú, a fin de otorgar a través del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat a los actuales ocupantes una parcela del mismo, y, al no estar a la fecha ocupado, y sin estar los futuros ocupantes tampoco fehacientemente identificados, estando a su vez el inmueble sin la documentación necesaria para su correcto avalúo y desprendimiento de la finca principal, los fines del proyecto no se ajustan a la realidad y sería de cumplimiento imposible o deficiente su aplicación.*

*Que, el Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat a través de sus dependencias recomienda la objeción total del proyecto de ley N.º 7005/2022.*

**POR TANTO** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT

Decreto N° 8117.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 7005 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N.º L03/6620, PADRÓN N.º 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES»**

-5-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1º.-** Objétase totalmente el Proyecto de Ley N.º 7005/2022 «Que declara de interés social y dispone la transferencia a título oneroso a favor del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como parte de la Matrícula N.º L03/6620, Padrón N.º 4813, del lugar denominado Kile Kue, del distrito de San Ignacio Guazú, departamento de Misiones, a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes», sancionada por el honorable congreso nacional, en base a los argumentos esgrimidos en el considerando del presente decreto.
- Art. 2º.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado, a los efectos previstos en el artículo 209 de la Constitución.
- Art. 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.
- Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
 Dirección de Decretos y Leyes  
 Presidencia de la República

Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
 del **PARAGUAY**





Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 20 de octubre de 2022

MCN N° 998

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia** para poner a su conocimiento que, con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 7005 “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA L03/6620, PADRÓN N° 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente.

  
**Carlos María López López**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Hugo Ibarra**  
Secretario Parlamentario

  
**José Ledesma**  
Secretario Parlamentario

AL  
EXCMO. SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
PALACIO DE LÓPEZ

Acg/S- 2210692

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	- 6050 -
Fecha:	20 OCT. 2022
Hora:	14:25
Entregado por:	Carlos Gomez
C.I. N°	1.946.425
Tel. 1)	4144220
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moisés Valiente
Firma:	Mesa de Entrada



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7005

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° L03/6620, PADRÓN N° 4813, DEL LUGAR DENOMINADO KILE KUE, DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO MISIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO HABITACIONAL A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y dispóngase la transferencia a Título oneroso, a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como parte de la Matrícula N° L03/6620, Padrón N° 4813, del lugar denominado Kile Kue, del Distrito de San Ignacio Guazú, Departamento Misiones a fin de implementar un proyecto habitacional a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**Norte:** Mide 771,45 m (setecientos setenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con derechos de Florencio Ríos;

**Este:** Mide 67,96 m (sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), linda con resto de la Matrícula N° L03/6620, Padrón N° 4813;

**Sur:** Mide 735,88 m (setecientos treinta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros), linda con derechos de Teresa Aceval; y,

**Oeste:** Mide 71,50 m (setenta y un metros con cincuenta centímetros), linda con callejón.

**SUPERFICIE: 5 ha (CINCO HECTÁREAS).**

**DATUM W.G.S. 84 / COORDENADAS PLANAS UTM ZONA 21J SUR**

Norte	Este
7023588.75	497288.41
7023518.65	497302.49

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a la Municipalidad de San Ignacio Guazú, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Departamento de avalúo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, deberá realizar el avalúo del inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** En caso de que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 7005**

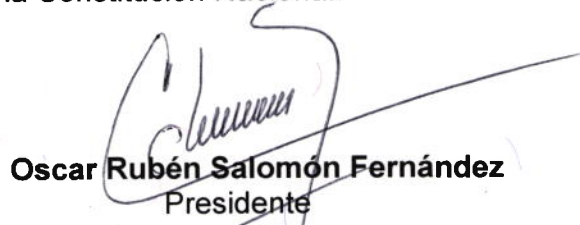
**Artículo 4°.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa declaración jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 5°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **siete días del mes de julio del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

  
**Carlos María López López**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Hugo Ibarra**  
Secretario Parlamentario

  
**José Ledesma**  
Secretario Parlamentario

Asunción, de de

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

  
**Mario Abdo Benítez**  
  
**Federico González**  
Ministro del Interior